

**24775** *Resolución de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas números 1.250.862 y 1.250.863, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 525/1992, promovido por «Sociedad Nestlé, Aepa».*

En el recurso contencioso-administrativo número 525/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Nestlé, Aepa», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por la entidad «Sociedad Nestlé, Aepa», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 31 de octubre de 1991, sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24776** *RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.258.452, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 534/1992, promovido por «Cruz Verde Legrain, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 534/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Cruz Verde Legrain, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por la entidad «Cruz Verde Legrain, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 18 de noviembre de 1991. Sin efectuar expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24777** *RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.406/1992, promovido por «Luditec, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.406/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Luditec, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de abril de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 10 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de la entidad «Luditec, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de abril de 1991, que concedió el registro de la marca internacional número 528.544, «Ludotel», y contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 10 de septiembre de 1992, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24778** *RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.295.808, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 476/92, promovido por «Castillejos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 476/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Castillejos, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 y 24 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Castillejos, Sociedad Anónima», contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial antes expresados, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24779** *RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 139/92, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 139/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1990 y 31 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Antonio San Miguel y Orueta, en nombre y representación de la entidad «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1990, por la que se concedió la marca «Datapac», con número 1.199.228, en clase 42, y contra la resolución de 31 de julio de 1991, desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas reso-